



**ACTA N°.0016/2019 DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO CELEBRADA EL DIA 19 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-ALCOROCHO.

FRANCISCO DELGADO MERLO.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

FRANCISCA GREGORIA MADRID CASTELLANOS.

DAVID EDUARDO SEVILLA LERIDA.

INMACULADA PACHECO SANTILLANA.

MARIA DEL MAR MARQUES SANCHEZ.

MARIA JULIA CEJUDO DONADO MAZARRON.

CANDIDA TERCERO MOLINA.

ISMAEL RODRIGUEZ PATON.

MARIO ANTONIO RUIZ GALLEGO.

DIANA ROJO GONZALEZ.

JUANA CARO MARIN.

GREGORIO SANCHEZ YEBENES.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

MARIA DOLORES GOMEZ MORENO.

ANTONIO SANCHEZ SANCHEZ.

JUAN FRANCISCO MARTIN SUAREZ.

LUIS BENITEZ DE LUGO ENRICH

Interventor de Fondos:

RICARDO AUMENTE LEON

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

En Valdepeñas, siendo las 11:30 horas, del día 19 de diciembre de 2019 se ha reunido el Ayuntamiento Pleno en sesión Extraordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Asisten los señores al margen relacionados.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....	2
2º.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2020.....	2
3º.- APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DEL PÓSITO MUNICIPAL.....	4
4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2020.....	5
5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE. PARCELA SECTOR S-8.1, PARTE DEL S-8 T DEL PK-44 DE LAS NN.SS. DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE VALDEPEÑAS.....	10

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

6º.- CONTESTANCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE UNA PARCELA COMPUESTA POR PARTE DEL S-8 DE LAS NN.SS. DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALDEPEÑAS..... 14

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20191219X1&punto=1>

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- APROBACIÓN PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2020.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20191219X1&punto=2>

2019PL00119.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda:

RESULTANDO:

Primero: Que el resumen por capítulos del Presupuesto General para el año 2020, del Ayuntamiento de Valdepeñas, es el detallado a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2020

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	ESTADO DE GASTOS	
	1.OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	11.028.903,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.040.000,00
3	Gastos financieros	85.000,00
4	Transferencias corrientes	2.523.241,00
	1.2 Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	7.607.656,00
7	Transferencias de capital	75.000,00
	2.OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	25.000,00
9	Pasivos financieros	1.825.200,00

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		33.210.000,00
ESTADO DE INGRESOS		
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
1.1. Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	14.187.400,00
2	Impuestos indirectos	625.930,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.558.600,00
4	Transferencias corrientes	8.000.526,00
5	Ingresos patrimoniales	667.634,00
1.2. Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	5.144.710,00
2. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos financieros	25.000,00
9	Pasivos financieros	200,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		33.210.000,00

Segundo: Que en el expediente del Presupuesto General 2020, figuran tanto las Bases de Ejecución del mismo, como la documentación preceptiva para su aprobación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto General para el año 2020 del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas, según el resumen por capítulos anterior y la documentación que figura en el expediente.

SEGUNDO: Exponer al público dicho expediente por un plazo de quince días a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo a efectos de posibles reclamaciones.

TERCERO: De no producirse reclamaciones durante el periodo de exposición, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (13 votos a favor del Grupo Socialista y por error los votos de D^a Cándida Tercero y D. Ismael Rodríguez del Grupo Popular y 8 votos en contra de los dos restantes miembros Grupo Popular, Izquierda Unida, VOX, Ciudadanos y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Una vez finalizada la votación, por parte del Sr. Alcalde se adopta la decisión de expulsar del salón de sesiones a la Señora Portavoz del Grupo Municipal PP Valdepeñas por motivos de orden y una vez advertida la interesada por tercera vez, como consta en el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

debate y votación de este punto reflejado en el video. A partir de este momento se ausentan del Salón de Sesiones los cuatro miembros del Grupo Municipal PP Valdepeñas.

3º.- APROBACIÓN DE LA EXTINCIÓN DEL PÓSITO MUNICIPAL..

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20191219X1&punto=3>

2019PL00120.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Dada cuenta del expediente incoado para la extinción del Pósito Municipal, a iniciativa de la Alcaldía.

Visto el informe del Depositario de la citada institución, según el cual:

“... La situación contable prevista al 31 de diciembre de 2.019 del Pósito Agrícola Municipal, será la siguiente:

- Capital en deudores (pendiente de amortización hasta 2.022): 19.500,00 €
- Capital en efectivo: 104.710,49 €
- Capital en Inventario: 111,89 €
- Total: 124.210,49 €^{*****}

Visto el informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir para la extinción del Pósito Municipal y de conformidad con el mismo.

Visto el Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 04 de noviembre de 2019 (Acuerdo número 2019PL00104), en virtud del cual se aprueba la incoación del expediente de extinción del Pósito Municipal de Valdepeñas, sometiendo dicha incoación a exposición al público mediante anuncio inserto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 20 días para que cuantos resulten interesados puedan interponer las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes.

Resultando que expuesto al público el Acuerdo anterior en el Boletín Oficial de la Provincia número 215 de fecha 11 de noviembre de 2019 y en el Tablón de Anuncios Municipal con fecha 05/11/2019, sin que durante el plazo de 20 días concedido al respecto se hayan presentado alegaciones.

Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

PRIMERO. Aprobar la extinción del Pósito Municipal con efecto de 01 de enero de 2020.

SEGUNDO. Integrar en el Patrimonio Municipal el capital del extinto Pósito Agrícola Municipal siguiente:

- Capital en deudores (pendiente de amortización hasta 2.022): 19.500,00 €
- Capital en efectivo: 104.710,49 €
- Capital en Inventario: 111,89 €
- Total: 124.210,49 €.

TERCERO. Destinar las cantidades ingresadas en las arcas municipales por el citado concepto a fines de interés agrícola como reparación de caminos vecinales, entre otros.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (11 votos a favor del Grupo Socialista, 4 votos en contra de Izquierda Unida y VOX y 2 abstenciones Ciudadanos y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL 2020.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20191219X1&punto=4>

2019PL00121.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana, Protección Civil, Tráfico, Transportes, Sociedad de la Información, Empleo, Desarrollo Empresarial y Comercio:

Vistas las alegaciones presentas contra la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral Temporal 2020, en Sesión Plenaria celebrada el día 4 de noviembre del 2019 procede la contestación a dichas alegaciones.

Primero.

RESULTANDO que con fecha 26 de noviembre de 2019 y dentro de plazo, se interpone escrito de alegaciones contra la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral Temporal de 2020 por parte de D^a Juana Caro Marín, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Valdepeñas.

Según manifiesta en dicho escrito viene a interponer alegaciones contra la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de 2020 pasando a detallar los diferentes puestos en los cuales alega, en lo fundamental, eliminación en unos y adición en otros de diferentes titulaciones e incluso cambiar en algún caso el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Grupo/Subgrupo. Dichas alegaciones se determinan en diferentes epígrafes secuenciados de la a) a la o).

CONSIDERANDO que se deben desestimar sus alegaciones, respondiendo siguiendo los mismos epígrafes del escrito presentado por D^a Juana Caro Marín, a saber:

- a) No procede añadir la titulación de Grado/Diplomatura a la prevista de “Técnico/a Superior en Prevención de Riesgos Laborales”, aunque es cierto que pertenece al Grupo A, Subgrupo A2 y su acceso según el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público exige un mínimo de Grado o Diplomatura, junto también con la Ley 4/2011, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. También lo es que por normativa legal para desarrollar dicho puesto y funciones hay que poseer una capacitación profesional y en nada obsta que los titulares de Grado/Diplomatura puedan acceder siempre y cuando posean dicha capacitación.
- b) No procede eliminar la titulación de “Licenciatura” y dejar como titulación prevista “Grado/Diplomatura” en el puesto “Técnico/a de Empleo y Empresa”, si bien es cierto que el puesto está clasificado como Grupo A, Subgrupo A2, pero desde que se modificó el actual plan universitario llamado “Plan Bolonia” y consecuente modificaciones de las diferentes leyes de educación, actualmente dicho título de Licenciatura equivale, en según los casos, a Grado o Diplomatura, por tanto no conlleva ninguna implicación legal al efecto.
- c) No procede la estimación en cuanto a eliminar la titulación de “Grado/Licenciatura” y dejar sólo como titulación prevista “Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas”, en el puesto de “Monitor Campus Polideportivo”, siendo cierto que pertenece al Grupo C, Subgrupo C1, también lo es que en base a la legislación anterior el título de acceso mínimo es de Técnico/a y/o Bachiller, como ya está contemplado en dicho puesto, por tanto se exige realmente una titulación mínima y no máxima como parece que se quiere proponer, nada impediría que otra titulación superior diera acceso al puesto temporal en una convocatoria, “quien puede lo más puede lo menos”.
- d) No procede la estimación, en este caso estaríamos igual que el anterior en relación con el puesto de Monitor de Actividad Física para la vida.
- e) No procede la estimación, en este caso estaríamos igual que el anterior en relación con el puesto de Monitor de Actividad Física para Mayores.
- f) No procede la estimación, en el caso del puesto de Monitor de Gimnasia Rítmica, el requisito contemplado en el puesto, de Bachiller o equivalente, en este caso lo es a efectos de Requisito General de acceso, siendo Requisito específico según convocatoria la formación Técnica específica, que como tal viene siempre reflejada en las bases correspondientes para la contratación, por tanto ya está contemplado.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- g) No procede la estimación, en el caso del puesto de Monitor de predeporte, estaríamos en los mismos casos que el c), d) y e), aunque aquí proponen cambiar de Grupo/Subgrupo C1 a B, no ha lugar por congruencia con lo anterior.
- h) No procede la estimación en cuanto a la proposición para el puesto de Guía Turístico, eliminando el Título de Bachiller o equivalente y dejar como única titulación prevista Técnico Superior en Información y Comercialización Turísticas y a la vez cambiar el Grupo/Subgrupo de C1 a B, ya que el nivel exigido mínimo es el que exige el Decreto 29/2007, de 10 de abril, por el que se regula la Red De Oficinas de Turismo de Castilla La Mancha, siendo actualmente la Oficina de Valdepeñas de nivel II.
- i) No procede la estimación en cuanto a lo propuesto para el puesto de Animador/a Sociocultural siendo susceptible que la titulación propuesta no aporte las mismas garantías de formación y horas de preparación que la actualmente exigida.
- j) No procede la estimación dado que el puesto de Técnico de Información/Dinamización Juvenil está determinada por la Orden 50/2017 de 7 de marzo, por la que se regula la Red de Información Juvenil de Castilla La Mancha, siendo la titulación específica exigida.
- k) No procede la estimación con respecto al puesto de Monitor de Musculación por ser el mismo caso que los epígrafes c), d) y e).
- l) No procede la estimación, dado que el título de Socorrista como tal, se puede expedir por multitud de organizaciones, siempre y cuando se atengan a la legislación vigente.
- m) No procede la estimación, pues en cuanto a la titulación del puesto de Monitor/a de ocio y tiempo libre, actividades infanto-juveniles, la titulación exigida es perfectamente compatible con la que aducen y no limita el acceso a dicho puesto en las diferentes convocatorias de contratación temporal.
- n) No procede la estimación en cuanto al puesto de Auxiliar de Geriatria-Gerocultor, dado que actualmente, siendo posible la consideración de las titulaciones propuestas, si contemplamos el grado de asistencia que ofrece este Ayuntamiento, es más apropiado y quizás prudente esperar al año que viene por la valoración y examen de todos los puestos de trabajo que se realizará y en base ello proceder a su modificación de ser procedente.
- o) No procede la estimación en cuanto al puesto de Auxiliar Ayuda a Domicilio por los mismos motivos del epígrafe anterior.

CONSIDERANDO que se debe de hacer constar a los efectos, que la mayoritaria doctrina y también jurisprudencia estima que la titulación exigida para el acceso a la Función Pública debe ser considerada desde una doble perspectiva, por una parte la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

perspectiva general, en cuanto a los Grupo Subgrupos y Cuerpos a los que se pretende acceder y, por otra desde una perspectiva más concreta, según el Cuerpo o Puesto de trabajo, pudiéndose exigir titulaciones determinadas para acceder a dichos puestos.

La jurisprudencia se viene inclinando por un *principio de suficiencia*, en cuanto a la motivación de las profesiones que pueden acceder a un determinado puesto de trabajo, lo decisivo no es si existe alguna profesión relacionada o que no se haya contemplado en la convocatoria, sino que las incluidas sean razonables y estén relacionadas con el puesto a cubrir. (Sentencias del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2010 o 21 de julio de 2011).

O, dicho de otro modo, existe una tendencia a que sobre el principio de exclusividad y monopolio competencial *prevalezca el principio de libertad de acceso con idoneidad*, sin que la exigencia de una titulación determinada suponga la reserva de funciones o de puestos a un Cuerpo (Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de marzo de 2009).

Segundo.

RESULTANDO que con fecha 28 de noviembre de 2019 y dentro de plazo, se interpone escrito de alegaciones contra la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral Temporal de 2020 por parte de D^a María Antonia López Martín, trabajadora de este Ayuntamiento como Técnico del Área Laboral en el Centro de la Mujer.

Según manifiesta en dicho escrito viene a interponer alegaciones contra la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral de 2020, argumentando discriminación salarial en relación con el puesto de Técnico de Empleo y Empresas, y después de aducir diferente jurisprudencia solicita se acuerde modificar el nivel de complemento de destino de su puesto, que debería ser el 22 y con un complemento específico de 5.345,76 euros, del puesto de trabajo del ordinal 17 de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral Temporal 2020.

CONSIDERANDO que se viene aplicando la Resolución del año 2012, de fecha 14/02/2012 del Instituto de la Mujer de Castilla La Mancha, donde se establecía que en el período comprendido entre marzo y diciembre del 2012, ambos incluidos, se concedía a este Ayuntamiento cuatro profesionales de las áreas jurídica, psicológica, laboral y social, a jornada completa, por un importe total 89.674,40 euros.

CONSIDERANDO que con diferente periodicidad la Resolución antes mencionada se ha ido renovando, actualizando los importes retributivos, ampliándolos en su cuantía. Siendo actualmente aplicable la Resolución de 24/10/2018, del Instituto de la Mujer de Castilla –La Mancha, por la que se convocan subvenciones para la gestión del funcionamiento de centros de la mujer y los recursos de acogida en Castilla-La Mancha, para 2019-2020, publicada en el Diario Oficial de Castilla La Mancha número 214, de fecha 2 de diciembre de 2018.

Vistos los antecedentes, documentación e informes obrantes en el expediente,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D^a Juana Caro Marín portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida a la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral Temporal 2020, y desestimar así mismo las alegaciones presentas por D^a María Antonia López Marín a la misma Relación antes mencionada.

SEGUNDO. Aprobación definitiva de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal Laboral Temporal 2020, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarlo a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (12 votos a favor del Grupo Socialista y Ciudadanos, 2 votos en contra de Izquierda Unida y 3 abstenciones de VOX y Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE. PARCELA SECTOR S-8.1, PARTE DEL S-8 T DEL PK-44 DE LAS NN.SS. DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE VALDEPEÑAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20191219X1&punto=5>

2019PL00122.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

Dada cuenta del estudio de detalle presentado por D. Francisco Javier Navas Martínez, actuando en representación de la mercantil FÉLIX SOLÍS, S.L., relativo a “una Parcela compuesta por el Sector S-8.1, parte del S-8 y del P-44 de las NN.SS del Pol. Ind. de Valdepeñas”, la cual está delimitada de la siguiente manera:

- Norte: por la calle del Fudre y por una parcela del P-44, perteneciente a la empresa TECNOBIT.
- Sur: por la calle de la Tina.
- Este: por la calle del Barril.
- Oeste: por la Autovía N-IV y la prolongación de la Avda. de los Estudiantes.

RESULTANDO que el Pleno municipal, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2019, adoptó acuerdo (nº 2019PL00090) de someter a información pública, por un periodo de 20 días, el mencionado estudio de detalle.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública con arreglo a lo siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha: mediante publicación de anuncio en su número 207, de 18 de octubre de 2019.
- En el Diario Lanza: mediante publicación de anuncio el 10 de octubre de 2019.

RESULTANDO que durante el periodo indicado no ha sido formulada alegación alguna en relación al citado expediente.

RESULTANDO que la documentación técnica del estudio de detalle ha sido revisada por el Arquitecto Municipal, habiendo emitido este informe técnico con fecha 10 de diciembre de 2019, siendo su contenido el siguiente:

“INFORME TÉCNICO MUNICIPAL RELATIVO AL ESTUDIO DE DETALLE DE LAS BODEGAS FÉLIX SOLIS SOBRE LA PARCELA SITA ENTRE LAS CALLES TINA, BARRIL Y FUDRE Y LA AUTOVIA A-4, CON REFERENCIA CATASTRAL 5623101VH6952S0001QS

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

- A) CON FECHA 24/09/2019 Y MEDIANTE ESCRITO CON REGISTRO DE ENTRADA 2019E23145, LA ENTIDAD BODEGAS FÉLIX SOLÍS, S.A PRESENTA EL REFERIDO ESTUDIO DE DETALLE (ED) PARA SU TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN MUNICIPAL.
- B) CON FECHA 07/10/2019 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO SE ACUERDA LA EXPOSICIÓN PÚBLICA, DURANTE PLAZO DE 20 DÍAS, DE CITADO ED, MEDIANTE LA INSERCIÓN DE ANUNCIO EN EL DOCM Y EL DIARIO LANZA.
- C) CON FECHA 10/10/2019 APARECE PUBLICADO EN EL DIARIO LANZA Y CON FECHA 18/10/2019 EN EL DOCM.
- D) NO CONSTA QUE EN PERIODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA SE HAYAN PRESENTADO ALEGACIONES AL CITADO ED.
- E) CON FECHA 19/11/2019 Y REGISTRO DE ENTRADA 2019E28677 SE PRESENTA “MODIFICADO DEL ESTUDIO DE DETALLE”.
- F) CON LA MISMA FECHA 19/11/2019 Y REGISTRO DE ENTRADA 2019E28721 SE PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTITUYE A LA ANTERIOR CAMBIÁNDOSE LA DENOMINACIÓN DE “MODIFICADO 1” POR “VERSIÓN 1A”, QUE ES LA QUE SE INCORPORA AL EXPEDIENTE; ARCHIVÁNDOSE SIN MÁS TRÁMITE LA ANTERIOR.

SEGUNDO.- DETERMIANCIAS DEL ESTUDIO DE DETALLE.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 72.1.B) DEL RP, EL ESTUDIO DE DETALLE (ED), DEFINE LA ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN EL ÁMBITO DE LA PARCELA DONDE SE ENCLAVAN LAS INSTALACIONES DE LA BODEGA.

EL OBJETO DEL ED, ES DEFINIR LA REORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN LA PARCELA PARA POSIBILITAR LA EJECUCIÓN DE UN ALMACÉN AUTOMÁTICO DE JAULONES PARA LA CRIANZA DE VINO EN BOTELLAS.

ESTE NUEVO ALMACÉN AUTOMÁTICO IRÁ ADOSADO AL YA PREEXISTENTE, Y PRESENTA UNAS DIMENSIONES DE 14,45 METROS DE ANCHURA, 89,38 METROS DE LONGITUD Y UNA ALTURA A CABEZA DE PILARES DE 31,48 Y TOTAL DE 33,29 METROS.

ASÍ SE JUSTIFICA EN UN CUADRO RESUMEN EL VOLUMEN TOTAL DE LAS EDIFICACIONES CUYOS DATOS MÁS SIGNIFICATIVOS SON:

SUPERFICIE DE LA PARCELA:..... 82.634,00 M2.
EDIFICABILIDAD MÁXIMA ATRIBUIDA POR EL PLAN:..... 111.596,00 M2T.
OCUPACIÓN MÁXIMA ATRIBUIDA POR EL PLAN:..... 80,00%
USO GLOBAL ATRIBUIDO POR EL PLAN:..... INDUSTRIAL.

(ADVIÉRTASE ERROR MATERIAL EN LA PÁG. 9 DE LA MEMORIA, LA SUMA DE LA SUPERFICIE DE LAS PARCELAS NO ES 82.198M2 SINO 82.634M2 Y CONSECUENTEMENTE EL VOLUMEN MÁXIMO EDIFICABLE NO ES 723.342M3 SINO 727.179M3; 20.749M2 + 43.182M2 + 18.703M2 = 82.634 M2; 82.634M2 X 11,00 M = 727.179M3)

SITUACIÓN ACTUAL

SUPERFICIE OCUPADA:..... 45.934,00 M2S
ÍNDICE DE OCUPACIÓN:..... 55,59%
VOLUMEN EDIFICADO:..... 498.026,00 M3
SUPERFICIE EDIFICADA:..... 51.420,00 M2T
USO:..... INDUSTRIAL

PROPUESTA EN EL ED

SUPERFICIE OCUPADA:..... 44.124,00 M2.
ÍNDICE DE OCUPACIÓN:..... 53,40 %
VOLUMEN EDIFICADO:..... 531.723,00 M3
SUPERFICIE EDIFICADA:..... 53.043,00 M2T
USO:..... INDUSTRIAL

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 73 DEL RP, EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE RESPONDE AL SUPUESTO CONTEMPLADO POR POM EN SU ART. 58.2.2, SEGÚN REDACCIÓN DADA EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N°3 DEL MISMO POM; A SABER:

“ARTÍCULO 58.2.2. OD. ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN. LA ALTURA MÁXIMA DE LA EDIFICACIÓN SERÁ DE (11) METROS. NO OBSTANTE, Y MEDIANTE LA APROBACIÓN DE UN ESTUDIO DE DETALLE, DE ORDENACIÓN DE VOLÚMENES, SE PODRÁN AUTORIZAR EDIFICACIONES Y O CONSTRUCCIONES QUE SUPEREN LA REFERIDA ALTURA MÁXIMA. A ESTOS EFECTOS EL ÁMBITO DEL ESTUDIO DE DETALLE, POR SU FUNCIÓN, SERÁ LA MANZANA, LA UNIDAD URBANA EQUIVALENTE O EN SU CASO LA PARCELA. EN CUALQUIER CASO LA SUPERFICIE OCUPADA DE LA PARCELA POR LAS EDIFICACIONES Y O CONSTRUCCIONES QUE SUPEREN LA CITADA ALTURA, NO PODRÁ EXCEDER DEL 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE AQUELLA, EXCEPTUANDO DE DICHO LÍMITE AQUELLAS CONSTRUCCIONES Y O EDIFICACIONES CUYA ALTURA SEA INFERIOR A 14,00 MTS.”

EN EL PRESENTE ESTUDIO DE DETALLE LA SUPERFICIE MÁXIMA OCUPADA CON ALTURA SUPERIOR AL 11 METROS (10.703 M2) NO SUPERA EL 25% DE LA SUPERFICIE TOTAL DE LA PARCELA (82.634M2); EL ESTUDIO DE DETALLE NO ALTERA EL USO GLOBAL, SE MANTIENE EL USO INDUSTRIAL; NO SE AUMENTA EL APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO ATRIBUIDO POR EL PLAN, MANTENIÉNDOSE EN 111.596,00 M2T; NO SE PREVÉ EL TRASVASE DE APROVECHAMIENTO ALGUNO, ENTRE MANZANAS; NO SE DISMINUYEN NI ALTERAN SUPERFICIE DE DOTACIONES PÚBLICAS, DADO QUE EL ÁMBITO ESTÁ CONSTITUIDO EXCLUSIVAMENTE POR UNA PARCELA DE USO LUCRATIVO.

3º.- DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El contenido de ED se desarrolla en una memoria de 14 páginas, donde se justifican sus objetivos y su adecuación a las determinaciones del Plan, con cuadros justificativos del estado actual y propuesto; y 6 Planos descriptivos de las referidas determinaciones (3 de información y 3 de ordenación).

Entendiéndose que dicha documentación es suficiente para el desarrollo de los objetivos y determinaciones del ED.

Adviértase que la documentación presentada con fecha 19/11/2019 y registro de entrada 2019E28721, lo es: para en la memoria, incorporar el índice del documento y la ficha de catastro, de la parcela; y en los planos, indicar los que son de información y los que son de ordenación propuesta, integrar las vistas 3D, y definir la ordenación sobre la documentación gráfica del POM, lo que debemos convenir no introduce modificaciones

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

sustanciales en el ED inicialmente expuesto, sino formales, a los efectos de lo dispuesto en el art. 36.2.A) del TRLOTAU.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos “

RESULTANDO que en cuanto al procedimiento a seguir para continuar con la tramitación del expediente ha sido emitido informe jurídico por parte del Técnico de Administración General.

CONSIDERANDO de aplicación lo previsto en los arts. 145, 139, 157 y 158 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de estudio de detalle presentado por la mercantil FÉLIX SOLÍS, S.L. relativo a “una parcela compuesta por S-8.1 y parte del S-8 y P-44 de las NN.SS. del Polígono Industrial de Valdepeñas”.

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitiendo asimismo a dicho organismo copia del estudio de detalle, en formato papel y en soporte informático, debidamente diligenciado.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento el acuerdo de aprobación del referido estudio de detalle.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX y Ciudadanos y 1 abstenciones Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

6º.- CONTESTANCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE DE UNA PARCELA COMPUESTA POR PARTE DEL S-8 DE LAS NN.SS. DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VALDEPEÑAS.

<http://plenos.valdepenas.es/index.php?pleno=20191219X1&punto=6>

2019PL00123.- Se da cuenta del siguiente Dictamen la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Dada cuenta del estudio de detalle presentado por D. Francisco Javier Navas Martínez, actuando en representación de la mercantil FÉLIX SOLÍS, S.L., relativo a la ordenación de volúmenes de las parcelas catastrales nº 6121703VH6962S0001JH (que se corresponde con las antiguas instalaciones de Mostinsa) y 6121725VH6962S0001MH (que se corresponde con las antiguas instalaciones de la Cooperativa La Valdepeñera), las cuales están delimitadas de la siguiente manera:

- Norte: calle Barril y otras parcelas privadas de la manzana.
- Sur: calle Rafael Llamazares y otras parcelas privadas de la manzana.
- Este: avenida del Vino y otras parcelas privadas de la manzana, y
- Oeste: zona verde que le separa de la calle Tinaja, y otras parcelas privadas de la manzana.

RESULTANDO que el Pleno municipal, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2019, adoptó acuerdo (nº 2019PL00089) de someter a información pública, por un periodo de 20 días, el mencionado estudio de detalle.

RESULTANDO que el expediente ha sido sometido a información pública con arreglo a lo siguiente:

- En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha: mediante publicación de anuncio en su número 207, de 18 de octubre de 2019.
- En el Diario Lanza: mediante publicación de anuncio el 10 de octubre de 2019.

RESULTANDO que durante el periodo indicado ha sido presentado escrito de alegaciones por D. Manuel Ortiz Cárdenas, solicitando en el mismo, en base a diversas consideraciones, que se desista de la tramitación del estudio de detalle.

RESULTANDO que de dichas alegaciones se dio traslado a la mercantil promotora, la cual ha presentado escrito de contestación así como documentación rectificativa de la documentación técnica inicialmente presentada.

RESULTANDO que las alegaciones formuladas han sido contestadas mediante informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal, siendo su contenido el siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES.

- a) Con fecha 20/09/2019 y mediante escrito con registro de entrada 2019E22934, la entidad Bodegas Félix Solís, S.A presenta el referido Estudio de Detalle (ED) para su tramitación y aprobación municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

- b) Con fecha 07/10/2019 por el Ayuntamiento Pleno se acuerda la exposición pública del ED, durante plazo de 20 días, mediante la inserción de anuncio en el DOCM y el diario Lanza.
- c) Con fecha 10/10/2019 aparece publicado en el diario Lanza y con fecha 18/10/2019 en el DOCM.
- d) Con fecha 13/11/2019 se presentan alegaciones suscritas por D. Manuel Ortiz Cárdenas al citado ED.
- e) Con fecha 14/11/2019 y registro de salida 2019S17253 se remiten las alegaciones a la promotora del ED.
- f) Con fecha 20/11/2019 y registro de entrada 2019E28776 se presenta por parte de la promotora nueva documentación del ED (Memoria y Planos) y escrito de contestación a las alegaciones presentadas.

SEGUNDO.- DETERMIANCIAS DEL ESTUDIO DE DETALLE.

De conformidad con el art. 72.1.b) del RP el Estudio de Detalle presentado define la ordenación de volúmenes en el ámbito de la parcela donde se enclavan parte auxiliar de las instalaciones de la bodega.

El objeto del ED, es definir la reordenación de volúmenes en la parcela para posibilitar la ejecución de un almacén automático de barricas para la crianza de vino.

Este almacén automático se formaliza en un edificio de 3.327m², inscribible en un rectángulo de 39,04m de ancho por 94,00m de largo, y presenta una altura de 30,16m, a cabeza de pilares o apoyo de estructura de cubierta, más cuatro metros de peto para cerramiento de la estructura de la cubierta, total 34,16m.

Anexo a este edificio se describe otro auxiliar para el lavado y mantenimiento de las barricas, con una superficie de 450m², 15m de ancho por 30m de largo y 6m de altura.

Así se justifica en un cuadro resumen el volumen total de las edificaciones, cuyos datos más significativos son:

Superficie de la parcela:..... 19.351 m²s.

Edificabilidad máxima atribuida por el Plan:..... (1,61m²/m²s) 31.154 m²t.

Ocupación máxima atribuida por el Plan:.....(80,00%) 15.481 m²s.

Uso global atribuido por el Plan:..... Industrial.

(Debe advertirse que la superficie de parcela es la resultante de la agrupación de las dos parcelas catastrales, con una superficie medida de 19.351m²)

Situación Actual

Superficie Ocupada:.....3.747,00 m²s

Índice de Ocupación:..... 19,36%

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Volumen Edificado:.....35.673,00 m3
Superficie Edificada:.....3.917,00 m2t
Uso:..... Industrial_

Propuesta en el ED

Superficie Ocupada:.....6.906,00 m2.
Índice de Ocupación:.....35,69 %
Volumen Edificado:.....134.354,00 m3
Superficie Edificada:.....6.906,00 m2t
Uso:..... Industrial_

(La superficie total de la parcela es la resultante de la agrupación de las dos parcelas catastrales, con una superficie medida de 19.351m2, y según la propuesta del ED, tras la cesión de los terrenos destinados a viario público en la Avda. del Vino (571m2), resulta una superficie neta de 18.780m2. Advirtiendo que esta cesión, aun cuando se define en este ED, es independiente del mismo, y habrá de formalizarse en cualquier caso cuando se pretenda edificar en la parcela)

De conformidad con el Art. 73 del RP, el presente estudio de detalle responde al supuesto contemplado por el POM en su art. 58.2.2, según redacción dada en la Modificación Puntual N°3 del mismo POM; a saber:

“Artículo 58.2.2. OD. Altura máxima de la edificación. La altura máxima de la edificación será de (11) metros. No obstante, y mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, de ordenación de volúmenes, se podrán autorizar edificaciones y o construcciones que superen la referida altura máxima. A estos efectos el ámbito del Estudio de Detalle, por su función, será la manzana, la unidad urbana equivalente o en su caso la parcela. En cualquier caso la superficie ocupada de la parcela por las edificaciones y o construcciones que superen la citada altura, no podrá exceder del 25% de la superficie total de aquella, exceptuando de dicho límite aquellas construcciones y o edificaciones cuya altura sea inferior a 14,00 mts.”

En el presente estudio de detalle la superficie máxima ocupada con altura superior al 11 metros (3.355m2) no supera el 25% de la superficie total de la parcela (18.780m2); el estudio de detalle no altera el uso global, se mantiene el uso industrial; no se aumenta el aprovechamiento urbanístico atribuido por el Plan, manteniéndose en 31.154m2t; no se prevé el trasvase de aprovechamiento alguno, entre manzanas; no se disminuyen ni alteran la superficie de dotaciones públicas, dado que el ámbito está constituido exclusivamente por una parcela de uso lucrativo, advirtiendo que la cesión de suelo para viario público, en la Avda. del vino (571m2s) es independiente del presente Estudio de Detalle y habrá de formalizarse en cualquier caso cuando se pretenda edificar en la parcela.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El contenido de ED se desarrolla en una memoria de 13 páginas, donde se justifican sus objetivos y su adecuación a las determinaciones del Plan, con cuadros justificativos del estado actual y propuesto; y 6 Planos descriptivos de las referidas determinaciones (3 de información y 3 de ordenación).

Entendiéndose que dicha documentación es suficiente para el desarrollo de los objetivos, determinaciones del ED y comprensión del mismo.

Adviértase que la documentación presentada con fecha 20/11/2019 y registro de entrada 2019E28776 lo es: para en la memoria, incorporar el índice del documento y la ficha de catastro, de la parcela; y en los planos, indicar los que son de información y los que son de ordenación propuesta, integrar las vistas 3D, definir la ordenación sobre la documentación gráfica del POM, lo que debemos convenir no introduce modificaciones sustanciales en el ED inicialmente expuesto, sino formales, a los efectos de lo dispuesto en el art. 36.2.A) del TRLOTAU.

CUARTO.- ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SR. ORTIZ CARDENAS.

En síntesis la alegación presentada se fundamenta en:

- a) La Modificación Puntual N°3 (MP N°3) no reconoce a la propiedad ningún derecho urbanístico en lo referente a la materialización de las propuestas.
- b) La documentación presentada carece de índice y en los planos no se define cuáles son de información y cuáles de ordenación.
- c) La documentación no es suficiente para hacerse una idea de lo que se pretende realmente; por el contrario de haberse contenido la documentación necesaria la propuesta hubiera sido rechazada por ser totalmente inadecuada.
- d) Después de una breve descripción de las bondades del medio urbano que representa la Avda. del Vino, se manifiesta que: *“La estimación de la propuesta en curso puede ser, sin duda, el mayor error urbanístico de la historia reciente de la localidad”*
- e) Posible inadecuación de la MP N°3 a la legislación vigente.
- f) Posible inadecuación del ED al art. 73.4 del RP.
- g) Inadecuación del ED a las previsiones del art. 75 del RP.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Finalmente se solicita *“SE DESISTA EN LA TRAMITACION DEL ESTUDIO DE DETALLE EXPUESTO AL PUBLICO Y SE ABANDONEN TODAS LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN EL MISMO”*

QUINTO.- CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR PARTE DE LA PROMOTORA DEL E.D.

En síntesis la promotora del ED contesta las alegaciones aduciendo básicamente:

- a) El ED presentado se ajusta a las determinaciones del POM.
- b) Las alegaciones del Sr. Cárdenas son subjetivas y con falta de fundamentación jurídica.
- c) La MP N°3 del POM es vigente y eficaz.
- d) El Planeamiento urbanístico no limita el derecho de propiedad sino que lo configura.
- e) Niega el perjuicio a terceros que en última instancia deberían alegar los mismos.
- f) La documentación presentada reúne los requisitos del Reglamento de Planeamiento, no obstante se aporta más documentación, en referencia a la efectivamente presentada junto con las alegaciones.

SEXTO.- SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL SR. ORTIZ CARDENAS.

- A) Sobre si la Modificación Puntual N°3 reconoce o no a la propiedad algún derecho urbanístico en lo referente a la materialización de las propuestas.

Debemos entender que esta alegación es extemporánea, dado que pretende adelantarse a las consecuencias que hipotéticamente podría tener para esta administración la desestimación del presente ED.

Ni la administración ha desestimado el ED, aún, ni el promotor ha instado se le indemnice.

- B) Sobre la carencia de índice de la memoria, fichas catastrales y definición de los planos de información y ordenación y superposición con el planeamiento vigente.

El promotor en contestación a las alegaciones ha presentado nueva versión del ED, incorporando el índice, las fichas catastrales, la definición de los planos de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

información y ordenación, comparándolos y superponiéndolos al planeamiento vigente, e integrando las vistas en 3D, en los planos.

C) Sobre la falta de documentación en el ED para entender la propuesta.

Es un principio general, plasmado en la legislación y pacíficamente aceptado por la jurisprudencia y doctrina, que un documento técnico, como lo es un Estudio de Detalle, tiene que estar redactado y contener la documentación precisa para que otro técnico, con la misma titulación o conocimiento profesional, pueda interpretarlo sin necesidad de recurrir al técnico redactor (Véase art. 30.6ª y 111.1 del TRLOTAU, entre otros).

A estos efectos debemos remitirnos a los mismos apartados 2.1 y 2.2, de las alegaciones, donde se hace un profundo y preciso análisis de la propuesta, que difícilmente podría hacerse de faltar documentación y/o información precisa para entenderla.

D) Sobre la calificación de totalmente inadecuada en relación con el espacio urbano en el que se localiza.

Se hace una dura crítica a la propuesta presentada, calificándola como **"INFELIZ IDEA, RECHAZABLE, EL MAYOR ERROR URBANISTICO DE LA HISTORIA, TOTALMENTE INADECUADA..."**

A estos efectos debemos recordar que el trámite de información pública responde al principio general del derecho de participación de la ciudadanía en los procedimientos de aprobación de los instrumentos de ordenación y de ejecución urbanística, plasmado y marcado por la Ley 27/2006, de 18 de julio, de regulación de los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, y en la que en su Exposición Motivos, respecto de la ordenación urbanística determina, *"que tienen una trascendencia capital, que desborda con mucho el plano estrictamente sectorial, por su incidencia en el crecimiento económico, en la protección del medio ambiente y en la calidad de vida"*.

Así la presente alegación no responde a criterios de legalidad sino de oportunidad, y por tanto de naturaleza discrecional, por lo que están fuera de la esfera técnica y consecuentemente de este informe técnico.

E) Posible inadecuación de la MP N°3 a la legislación vigente.

Para fundamentar sus alegaciones, el Sr. Cárdenas manifiesta en el apartado 3º de su escrito **"POSIBLE INADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL MARCO ADMINISTRATIVO-URBANISTICO QUE POSIBILITA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE"**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Como ya adelantábamos es el propio alegante el que manifiesta que el marco jurídico vigente habilita la redacción, tramitación y aprobación del presente ED, y es por ello que en sus alegaciones se cuestione dicho marco jurídico.

Así cuestiona la vigencia, en su día, del art. 152.2 del Reglamento de Planeamiento (RP), aduciendo su posible derogación implícita, por considerarlo contrario a los art. 37.3 y 39.1 del TRLOTAU. Es decir no estamos cuestionando ya el ED, sino que estamos cuestionando la norma que habilita a la norma que habilita al presente ED, y todo ello manifestando que "*ES POSIBLE*". Obviamente como posibilidad cabría, pero no parece probable o cuando menos muy probable.

Por el contrario debemos entender que el art. 152.2 del RP, es desarrollo de los art. 37 y 39, completos, y no parcialmente del 37.3 y 39.1. El art. 152, completo, no presenta, a mi juicio, problemas o contradicciones con el TRLOTAU, y por el contrario es escrupuloso con la filosofía del TRLOTU, donde claramente se hace un reparto competencial: de la Ordenación Estructural, es competente la Consejería; de la Ordenación Detallada, es competente la Entidad Local, obviamos ahora, no es el caso, ratios de población.

Cuestiona así mismo la tramitación de la MP N°3, en sí misma, al afirmar que no consta el Informe de la Consejería de Fomento, que esta mismo solicitó en base al art. 135.2.b).

A este respecto debemos afirmar que la Consejería, efectivamente advirtió la falta de informes previos, incluido el de la propia Consejería, pero finalmente y para el caso instó se tramitasen los informes legalmente procedentes.

La tramitación de la MP N°3, siguió el procedimiento especificado en el art. 152.2, resultando que finalmente y de conformidad con dicho precepto se remitió el expediente a la Consejería, entendiéndose que era aquí donde la Consejería debería hacer el control de legalidad, como excepción al art. 135.2.b).

Así lo hizo la Consejería, advirtiendo que se había omitido la solicitud de determinados informes a otras administraciones, y que debía observarse para aquel y sucesivos expedientes.

En cumplimiento de lo anterior se requirieron los informes no solo de la Consejería de Medio Ambiente, sino también de Cultura, resultando que su omisión previa había sido inocua para la resolución del expediente de la MP. N°3, y a ellos nos remitimos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Por tanto la Modificación Puntual N°3, estuvo expuesta al público, a efectos del control ciudadano, sin que se produjese alegación alguna; obró en poder de la Consejería, a efectos de la tutela y control que prescribe el art. 135.2.b), control que la Consejería efectuó poniendo los reparos oportunos y posteriormente subsanados; y estuvo en poder de los distintos órganos (Medio Ambiente y Cultura), a efectos de que estos emitieran su oportuno informe, informes que resultaron inocuos para la tramitación de la Modificación Puntual, es decir de haber obrado con anterioridad a la aprobación definitiva, no hubiesen producido un resultado distinto, por lo que por el principio de economía, eficacia y conservación de los actos administrativos, condujeron a no alterar el acuerdo de aprobación definitiva ya adoptado.

No obstante todo lo anterior, debemos convenir que se produce una alegación extemporánea, la MP N°3 fue aprobada en su día y es un acto administrativo firme, pero además aceptar esta alegación supondría aceptar un exceso de jurisdicción de esta administración en su función de auto-tutela.

F) Posible inadecuación del ED al art. 73.4 del RP.

La jurisdicción, la doctrina y en general el derecho urbanístico español han reconocido que la planificación urbanística es una cuestión de INTERÉS GENERAL, en aras de ese interés general se reconoce el derecho de cualquier ciudadano a participar en el proceso de elaboración de la planificación, y así mismo se reconoce el derecho de los ciudadanos a defender sus derechos e intereses, reiteremos aquí lo ya dicho respecto de la Ley 27/2006.

El Sr. Cárdenas, bajo ese derecho a participar en la planificación, presenta las alegaciones que entiende o debemos entender las hace en defensa del INTERÉS GENERAL, pero también se convierte en el tutor de los interés de particulares, que no consta hayan alegado. Bien es cierto que dicha alegación, como la anterior, sólo la plantea en términos de "POSIBLE".

G) Inadecuación del ED a las previsiones del art. 75 del RP.

Esta alegación es reiteración de la ya hecha sobre la falta de documentación si bien ahora lo que se pretende es afirmar y defender que esta falta de documentación e información, es una deficiencia sustancial.

La falta de documentación, habría quedado subsanada con la presentación de la nueva documentación. Pero en absoluto dicha nueva documentación representa una deficiencia sustancial o modificación sustancial del contenido del documento en tramitación.

A estos efectos es elocuente leer la STC de fecha 16/02/2017, sentencia N° 28/2017.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

Dicha Sentencia resuelve la cuestión de inconstitucionalidad del ya derogado art. 36.2.A) del TRLOTAU aprobado por DL 1/2010; art. relativo a la innecesidad de nueva exposición pública tras la introducción de modificaciones sustanciales; y allí, en la STC, ya se hace un esbozo del concepto jurídico de "Modificaciones Sustanciales", y entre otras en la STS N°3255/2017 de 8 de septiembre de 2018 donde se recoge:

"Pues bien, ese concepto de modificaciones sustanciales, puede ser concretado a modo de resumen en las sentencias de esta Sala de 27 de febrero y 23 de abril de 1996 , en las que se entiende que tales modificaciones implican que los cambios supongan alteración del modelo de planeamiento elegido, al extremo de hacerlo distinto no solamente diferente en aspectos puntuales y accesorios, habiendo de significar una alteración de la estructura fundamental del planeamiento elaborado, un nuevo esquema del mismo, que altere de manera importante y esencial sus líneas y criterios básicos y su propia estructura, no cuando las modificaciones afecten a aspectos concretos del Plan, y no quede afectado el modelo territorial dibujado".

Desde este punto de vista, es obvio que las deficiencias formales que pudiera contener el ED expuesto, cuales eran la falta de índice, la falta de la certificación catastral, o la falta de indicación expresa del tipo de plano (de Información o de Ordenación), no son en absoluto Modificaciones Sustanciales.

Por otro lado el ED, define cual es el planeamiento vigente, y no genera dudas, de hecho son las propias alegaciones las que de nuevo demuestran que ello es así.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Procedería desestimar todas y cada una de las alegaciones presentadas por el Sr. Ortiz Cárdenas, precisando que:

- El promotor del ED ha presentado nueva documentación subsanando la posible falta de documentación; y advirtiendo que la documentación inicialmente presentada era suficiente para la comprensión de la propuesta y la nueva documentación presentada no supone una modificación y menos sustancial de la propuesta expuesta.
- Este técnico carece de competencia para informar sobre las apreciaciones y calificaciones que el alegante vierte sobre el Estudio de Detalle propuesto relativas a cuestiones discrecionales.

SEGUNDA.- Por obvia, será el Ayuntamiento Pleno, el que determine a la vista del Expediente Administrativo, Documentación Presentada, Alegaciones, Informes, etc, la aprobación o desestimación del presente Estudio de Detalle.)"

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

RESULTANDO que en cuanto al procedimiento a seguir para continuar con la tramitación del expediente ha sido emitido informe jurídico por parte del Técnico de Administración General.

CONSIDERANDO que las alegaciones técnicas formuladas por el interesado deben ser desestimadas de conformidad con los informes que obran en el expediente.

CONSIDERANDO que las alegaciones de carácter discrecional formuladas por el interesado deben ser desestimadas en base a lo siguiente:

- a) Dentro del polígono industrial no es posible discriminar actuaciones por el mero hecho de que se localicen más o menos próximas a la Avenida del Vino. Cumpliendo las determinaciones técnicas previstas en el planeamiento, es obligado convenir que las condiciones han de ser iguales para cualquier localización dentro del citado polígono.
A estos efectos debemos advertir que desde la génesis de la Avenida del Vino se localizó en su margen izquierda el Polígono Industrial de Valdepeñas, promovido por SEPES y el Ayuntamiento, y ni en la concepción del Polígono Industrial, ni en la de la Avenida se advirtió la reserva de un espacio de protección para la consolidación de una altura mayor. Por el contrario es importante significar que fue allí en 1981, cuando se gestó el Polígono Industrial y la Avenida del Vino, cuando se admitió, mediante un estudio de volúmenes, alcanzar una altura mayor, determinación que quedó finalmente recogida en la Normas Subsidiarias de Valdepeñas de 1984.
- b) Que la actuación que se pretende llevar a cabo mediante la aprobación del estudio de detalle sea estéticamente hablando más o menos acertada entra dentro del terreno de lo subjetivo, de modo que lo que para uno puede ser un desacierto para otro u otros puede no ser visto de la misma manera. En este sentido es preciso apuntar que dentro del periodo de información pública no ha habido más alegaciones que las del Sr. Ortiz Cárdenas, por lo que nadie, salvo el citado interesado, ha cuestionado los aspectos estéticos del proyecto.
- c) La actuación que se pretende llevar a cabo tras la aprobación del estudio de detalle tiene por promotor a una de las mayores empresas del sector a nivel nacional. Sin duda alguna, tanto la actuación en sí misma como, sobre todo, el potencial crecimiento que ella conllevará para el volumen de negocio de dicha empresa es algo muy positivo para nuestro término municipal.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Plaza de España, 1
13300 VALDEPEÑAS (Ciudad Real)
Tel.902310011 Fax.926312634
www.valdepeñas.es

CONSIDERANDO de aplicación lo previsto en los arts. 145, 139, 157 y 158 del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la LOTAU.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero. Desestimar todas las alegaciones formuladas por el Sr. Ortiz Cárdenas.

Segundo. Aprobar definitivamente el expediente de estudio de detalle presentado por D. Francisco Javier Navas Martínez, actuando en representación de la mercantil FÉLIX SOLÍS, S.L, relativo a la ordenación de volúmenes de las parcelas catastrales nº 6121703VH6962S0001JH (que se corresponde con las antiguas instalaciones de Mostinsa) y 6121725VH6962S0001MH (que se corresponde con las antiguas instalaciones de la Cooperativa La Valdepeñera).

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitiendo asimismo a dicho organismo copia del estudio de detalle, en formato papel y en soporte informático, debidamente diligenciado.

Cuarto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Tablón de Anuncios de este ayuntamiento el acuerdo de aprobación del referido estudio de detalle.

Quinto. Notificar el presente acuerdo al interesado que ha formulado alegaciones y al promotor del estudio de detalle.

El Pleno de la Corporación Municipal, por mayoría absoluta (16 votos a favor del Grupo Socialista, Izquierda Unida, VOX y Ciudadanos y 1 abstención del Podemos), ACUERDA: Aprobar la Propuesta que antecede.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 15:05 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 25
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	11/02/2020 07:43:57	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BLPA6U
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	6f8d9e1560494d2f8acbd80aa8de2c04		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

